

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312508-0052</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO SOPORTE DE VIDA</p>
---	---	--

CONTRATO ABIERTO PARA EL **SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO SOPORTE DE VIDA DE VARIAS UNIDADES MEDICAS DEL REGIMEN ORDINARIO, DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON CARÁCTER NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL **DR. JORGE MARTINEZ TORRES**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, Y, POR LA OTRA, **INGENIERÍA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. OSCAR CARREON GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 El **Dr. Jorge Martínez Torres**, Con R.F.C. **MATJ-580225-EE8**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **128,331** de fecha **5 de enero de 2023** pasada ante la Fe del **Doctor Eduardo García Villegas**, Notario Público Número **15**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-09012023-142934** de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. **PULA-810605-3L4**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 El **Ing. Christian Adan Fragoso Linarte**, con R.F.C. **FALC-770228-1U9**, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de "El Instituto", interviene como **Área Requirente y Administrador** en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "El Proveedor" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha **21 de marzo de 2024**, suscrita por la **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312508-0052

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024

**MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
SOPORTE DE VIDA**

I.6 "El Instituto" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 2508 y folio **0000023020-2024**, de fecha 22 de enero de 2024, folio **0000023021-2024**, de fecha 22 de enero de 2024, y folio **0000023035-2024**, de fecha 22 de enero de 2024, emitidos por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "El Proveedor" declara que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la escritura pública número **16,880**, de fecha **24 de mayo de 2005** protocolizada ante la fe del Notario Público número **160**, de **México, Distrito Federal**, **Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio **341914**, de fecha **14 de diciembre de 2005** cuyo objeto social es entre otros: **dar servicio, mantenimiento, reparación y distribución de todo tipo de artículos y equipos médicos quirúrgicos y dentales y en general todos los artículos y accesorios para usos industriales, comerciales, personales, domésticos y hospitalarios, necesarios para el funcionamiento de dichos equipos, etc.**

II.2.- El C. **Oscar Carreón Gutiérrez**, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **97,406** de fecha **21 de enero de 2020** pasada ante la fe del notario público número **01**, **Lic. Gregorio Alejandro Gómez Maldonado**, de Jiutepec, Morelos, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "El Proveedor" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IBS-050524-DJ6**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "El Instituto" número **Y5478066102** y número de Proveedor **0000090440**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312508-0052

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024

**MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
SOPORTE DE VIDA**

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por **"El Instituto"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"El Instituto"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Tiene establecido su domicilio en **Av. Presidente Masaryk Número 29 Piso 01 Oficina 01, Col. Polanco V Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11560, correo electrónico: licitaciones@ing-biomedica.com**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a **"El Instituto"** el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Descripción, Unidad, Cantidad Y Precios Unitarios"
Anexo 2 (dos)	"Programa De Ejecución De Los Servicios De Mantenimiento"
Anexo 3 (tres)	"Formato Para Póliza De Fianza De Cumplimiento De Contrato"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312508-0052

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024

**MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
SOPORTE DE VIDA**

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$2,072,831.44 (DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 44/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$331,653.03 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo a “El Proveedor”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los veinte (20) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato; en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, número de alta y número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso, y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, de la zona adjudicada debiendo anexar “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social Vigente y Positiva” mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 9 a 15 horas en:

Departamento	Dirección
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 09:00 a 15:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312508-0052</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO SOPORTE DE VIDA</p>
---	---	--

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Los proveedores que presten servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o deductivas.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

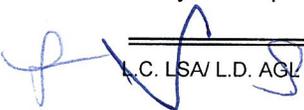
El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"El Proveedor"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Instituto"**, para efectos del pago.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


 L.C. LSA/ L.D. AGL

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312508-0052</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO SOPORTE DE VIDA</p>
---	---	--

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Proveedor” se compromete a prestar el servicio a “El Instituto” que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a las condiciones que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

El proveedor deberá proporcionarlo en los lugares señalados en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “El Instituto” no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “El Instituto” y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **22 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

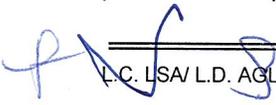
Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.


 L.C. LSA/L.D. AGL

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312508-0052</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO SOPORTE DE VIDA</p>
---	--	--

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**El Proveedor**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, “**El Proveedor**” se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**El Instituto**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**El Instituto**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**El Proveedor**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**El Instituto**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**El Proveedor**” se obliga a entregar a “**El Instituto**”, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**El proveedor**” podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312508-0052

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024

**MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
SOPORTE DE VIDA**

cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "El Instituto", la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en "El Instituto" hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los servicios. Para tal efecto, "El Proveedor" deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si "El Proveedor" ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de "El Instituto" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "El Proveedor" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"El Proveedor" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312508-0052

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024

**MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
SOPORTE DE VIDA**

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando “El Instituto” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “El Instituto” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c) Extender a “El Proveedor”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato al **Ing. Christian Adan Fragoso Linarte**, con R.F.C. **FALC-770228-1U9**, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a “El Proveedor” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “El Instituto” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, “El Instituto” sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos.

En tal virtud, “El Proveedor” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de “El Instituto”.

L.C. LSA/L.D. AGL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312508-0052

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024

**MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
 SOPORTE DE VIDA**

“El Instituto”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “El Proveedor” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “El Instituto”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

PENAS CONVENCIONALES:

El IMSS de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 del Reglamento de la Ley referida, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los servicios, las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe de los servicios entregados extemporáneamente sin incluir el IVA.

- El Instituto aplicará una pena convencional por cada día hábil de atraso en la entrega de los servicios, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido. En este supuesto, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días hábiles como entrega extemporánea.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

- ✓ %d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización y contrato por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
- ✓ Pca = pena convencional aplicable.
- ✓ nda = número de días de atraso.
- ✓ vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

DEUCTIVAS:

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es el equivalente al monto de la garantía.

N O	OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR	INCUMPLIMIENTO	UNIDA D DE MEDID A	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN
1	Realizar los servicios de mantenimiento y conservación a mobiliario y equipo de administración, de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el Anexo No. 1 "Catalogo de conceptos", en las fechas establecidas en el Anexo No. 2 "Calendario de servicio".	Cuando el servicio de mantenimiento y conservación a mobiliario y equipo de administración, no haya sido realizado.	Días	2.5 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.

L.C. LSA/L.D. AGL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312508-0052

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024
MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
SOPORTE DE VIDA

N O	OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR	INCUMPLIMIENTO	UNIDA D DE MEDID A	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN
2	Realizar los servicios de mantenimiento y conservación a mobiliario y equipo de administración, de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el Anexo No. 1 "Catalogo de conceptos", en las fechas establecidas en el Anexo No. 2 "Calendario de servicio".	Cuando el servicio de mantenimiento y conservación a mobiliario y equipo de administración, haya sido realizado y/o entregado parcialmente de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el Anexo No. 1 "Catalogo de conceptos", en las fechas establecidas en el Anexo No. 2 "Calendario de servicio".	Días	2.5 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.
3	Realizar los servicios de mantenimiento y conservación a mobiliario y equipo de administración, de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el Anexo No. 1 "Catalogo de conceptos", en las fechas establecidas en el Anexo No. 2 "Calendario de servicio", con los materiales y/o accesorios acordes al mobiliario previa muestra al Jefe de Conservación.	Cuando el servicio de mantenimiento y conservación a mobiliario y equipo de administración, haya sido realizado y/o entregado de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el Anexo No. 1 "Catalogo de conceptos", en las fechas establecidas en el Anexo No. 2 "Calendario de servicio", sin haber mostrado los materiales y/o accesorios acordes al mobiliario al Jefe de Conservación de la Unidad.	Días	2.5 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.
4	Realizar los servicios de mantenimiento y conservación a mobiliario y equipo de administración descritos en el Anexo No. 1 "Catalogo de conceptos" con los materiales y/o accesorios acordes al mobiliario previa muestra al Jefe de Conservación.	Cuando el instituto compruebe que los materiales y/o accesorios utilizados en los servicios de mantenimiento y conservación a mobiliario y equipo de administración no son acordes a lo solicitado.	Días	2.5 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.
5	Realizar los servicios de mantenimiento y conservación a mobiliario y equipo de administración descritos en el Anexo No. 1 "Catalogo de conceptos" con los materiales y/o accesorios acordes al mobiliario previa muestra al Jefe de Conservación.	Cuando el servicio de mantenimiento y conservación a mobiliario y equipo de administración, haya sido realizado, sin haber mostrado los materiales y/o accesorios acordes al mobiliario al Jefe de Conservación.	Días	2.5 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.
6	Realizar los servicios de mantenimiento y conservación a mobiliario y equipo de administración correctivos que surjan después de haber entregado y/o realizado en un plazo no mayor de 24 horas a partir del primer reporte, así mismo el servicio quedará en un plazo no mayor a 48 hrs, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo a las penas convencionales y deductivas establecidas.	Cuando no se realicen los servicios de mantenimiento y conservación a mobiliario y equipo de administración que surjan después de haber entregado y/o realizado (garantía del servicio) en un plazo no mayor de 24 horas a partir del primer reporte y no quede en un plazo no mayor a 48 hrs.	Días	2.5 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

a) Si el proveedor no se presenta a realizar el Servicio de mantenimiento y conservación a mobiliario y equipo de administración, de acuerdo al **Anexo No. 2**, al día siguiente el administrador del contrato realizará lo siguiente:

- Solicitar el servicio vía correo electrónico, memorándum u oficio.
- Determinar con base a la tabla de penas convencionales, la sanción económica correspondiente.
- Solicitar al proveedor "**Nota de Crédito**", con la cantidad económica determinada.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312508-0052</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO SOPORTE DE VIDA</p>
---	--	---

- A través de Oficio se le notificará al proveedor, el plazo (3 días a partir de la recepción del documento) que tiene para la realización del servicio.
- b) Si el proveedor sigue sin presentarse a realizar el servicio de mantenimiento y conservación a mobiliario y equipo de administración, al día siguiente:
- Solicitar nuevamente el servicio vía correo electrónico, memorándum u oficio.
 - Determinar nuevamente con base a la tabla de penas convencionales, la sanción económica correspondiente.
 - Solicitar nuevamente al proveedor **“Nota de Crédito”**, con la cantidad económica determinada.
 - A través de Oficio se le notificará al proveedor, el plazo (3 días a partir de la recepción del documento) que tiene para la realización del servicio.
- c) Si persiste el incumplimiento, repetir lo descrito en el inciso b), hasta llegar al 10 % del total del contrato.
- d) Enviar **“Nota (s) de Crédito”**, a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, solicitando la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“El Proveedor”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”** conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a **“El Instituto”**.

“El Instituto” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“El Instituto”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“El Instituto”** las compense

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO SOPORTE DE VIDA</p>
<p>CONTRATO No. CCON24312508-0052</p>		

con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**El Proveedor**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**El Instituto**” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**El Proveedor**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**El Instituto**” o a terceros.

Por lo anterior, “**El Proveedor**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**El Instituto**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “**El Proveedor**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**El Instituto**” de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que “**El Instituto**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**El Proveedor**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**Las Partes**” acuerdan que la información que se intercambie del conformidad con las disposiciones del presente instrumento y las que derive del mismo, así como toda aquella información que “**El Instituto**” entregue a “**El Proveedor**” se tratarán de manera confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interposición persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione “**El Instituto**” a “**El Proveedor**” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “**El Proveedor**” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “**El Instituto**” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

4

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312508-0052</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO SOPORTE DE VIDA</p>
---	---	--

“**El Proveedor**” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “**El Proveedor**” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “**El Instituto**”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “**El Proveedor**” tiene conocimiento en que “**El Instituto**” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “**El Proveedor**” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “**El Instituto**” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “**El Instituto**” de cualquier proceso legal.

“**El Proveedor**” se obliga a poner en conocimiento de “**El Instituto**” cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “**El Proveedor**” no podrá, con motivo del servicio que preste a “**El Instituto**”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que “**Las Partes**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**El Proveedor**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**El Instituto**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**El Proveedor**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago del os gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual “**El Proveedor**” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“**El Instituto**” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “**El Instituto**” así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

[Handwritten signature]
 L.C. LSA L.D. AGL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312508-0052

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024

**MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
SOPORTE DE VIDA**

El plazo de suspensión será fijado por “**El Instituto**”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**El Instituto**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**El Instituto**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**El Instituto**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**El Proveedor**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**El Proveedor**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“**El Instituto**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “**El Proveedor**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a El Instituto, la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312508-0052

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024

MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
SOPORTE DE VIDA

8. Cuando el prestador del servicio rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.
9. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el certificado que avala el cumplimiento de la norma oficial mexicana, norma mexicana, norma internacional o especificación técnica aplicable, y, no se haya recibido su renovación ante un organismo de certificación acreditado.

“El Instituto”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Par el caso de optar por la rescisión del contrato, “El Instituto” comunicará por escrito a “El Proveedor” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término “El Instituto” en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “El Proveedor”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “El Proveedor” dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, “El Instituto” no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “El Instituto” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “El Proveedor”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “El Instituto”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, “El Proveedor” proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “El Instituto” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “El Instituto” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “El Instituto” establecerá, con “El Proveedor”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento “El Instituto” quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “El Proveedor” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312508-0052

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024

**MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
SOPORTE DE VIDA**

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “El Instituto”.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “El Instituto” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “El Instituto”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “El Proveedor” exime expresamente a “El Instituto” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “El Instituto” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “El Proveedor”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “El Instituto”, “El Proveedor” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312508-0052

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024

MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
SOPORTE DE VIDA

VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando “El Proveedor” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “El Instituto”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“El Instituto”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el 22 de marzo de 2024, quedando un ejemplar en poder de “El Proveedor” y los restantes en poder de “El Instituto”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. MATJ-580225-EE8

L.C. LSAV L.D. AGL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024

MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
SOPORTE DE VIDA

CONTRATO No. CCON24312508-0052

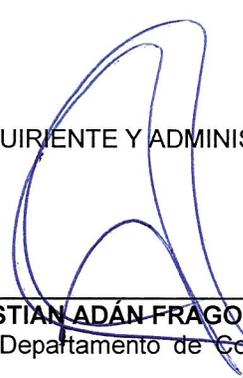
POR "EL PROVEEDOR"
INGENIERÍA BIOMÉDICA PARA LA SALUD, S.A. DE
C.V.
R.F.C. IBS-050524-DJ6


C. OSCAR CARREON GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL INSTITUTO"
ÁREA CONTRATANTE


LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento
R.F.C. PULA-810605-3L4

ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADOR


ING. CHRISTIAN ADÁN FRAGOSO LINARTE
Titular del Departamento de Conservación y Servicios
Generales
R.F.C. FALC-770228-1U9



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312508-0052

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024

MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
 SOPORTE DE VIDA

Anexo 1 (uno)

“Descripción, Unidad, Cantidad Y Precios Unitarios”

PROVEEDOR: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.											
ESPECIALIDAD "A" "MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL"											
REGIMEN: ORDINARIO											
No.	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NNI	NO. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.	11	LERDO	HGZ 50	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXSPECTA	1N28-392	201700031834	2	4,366.00	8,732.00
2.	11	LERDO	HGZ 50	CUNA DE CALOR RADIANTE	MEDICA D	BABY CARE	2014BC0710	2002913799	2	4,366.00	8,732.00
3.	11	LERDO	HGZ 50	INCUBADORA	INTELEC	IT-2000	IT-1202-AAXXT	2000924748	2	4,366.00	8,732.00
4.	11	LERDO	HGZ 50	ELECTROCAUTERIO	CONMED	SABRE 180	98KGD011	19990006701	2	4,608.50	9,217.00
5.	11	LERDO	HGZ 50	ELECTROCAUTERIO	CONMED	SABRE 180	98KGD059	19990006702	2	4,608.50	9,217.00
6.	11	LERDO	HGZ 50	INCUBADORA	INTELEC	IT-2000	IT-1280-AAXXT	201680012275	2	4,366.00	8,732.00
7.	20	TEJERIA	UMAA 242	ELECTROCAUTERIO	WEM	SS-501S	1158	200600010920	2	4,608.50	9,217.00
8.	20	TEJERIA	UMAA 242	MAQUINA DE ANESTESIA	MEDICA D	MORFEUS SERIES 3000	2017MF002	201700019431	2	4,366.00	8,732.00
9.	20	TEJERIA	UMAA 242	UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDIA	CARESTATION 620	CARESTATION	SM617420028M A	201780009452	2	4,366.00	8,732.00
10.	19	VERACRUZ	HGZ 71	ELECTROCAUTERIO	VOTEM	ZEUS 400	A04BSAT1125	201700016335	2	4,608.50	9,217.00
11.	19	VERACRUZ	HGZ 71	ELECTROCAUTERIO	LED	SURTRON 400	5180187366	201500001888	2	4,608.50	9,217.00
12.	19	VERACRUZ	HGZ 71	ELECTROCAUTERIO	LED	SURTRON 400	5180187367	201500008723	2	4,608.50	9,217.00
13.	19	VERACRUZ	HGZ 71	ELECTROCAUTERIO	CONMED	SABRE 180	9409EE018	201000008724	2	4,608.50	9,217.00
14.	19	VERACRUZ	HGZ 71	INCUBADORA	DRAGER MEDICAL	BABYLEO TN500	ASKM-0021	201700025461	2	4,366.00	8,732.00
15.	19	VERACRUZ	HGZ 71	INCUBADORA	DRAGER MEDICAL	BABYLEO TN500	ASKM-0023	201700025463	2	4,366.00	8,732.00
16.	19	VERACRUZ	HGZ 71	INCUBADORA	INTELEC	IE-9000	IE-433-AABOHEXT	201680012258	2	4,366.00	8,732.00
17.	19	VERACRUZ	HGZ 71	INCUBADORA	INTELEC	IEC-9000	IEC-477-AABOHEXT	201680012258	2	4,366.00	8,732.00
18.	19	VERACRUZ	HGZ 71	INCUBADORA	INTELEC	IEC-9000	IEC-478-AABOHEXT	201680012259	2	4,366.00	8,732.00
19.	19	VERACRUZ	HGZ 71	INCUBADORA	INTELEC	IE-9000	IE-166-WBOHEX	201100012569	2	4,366.00	8,732.00
20.	19	VERACRUZ	HGZ 71	INCUBADORA	INTELEC	IEC-9000	IEC-480-AABOHEXT	201680012261	2	4,366.00	8,732.00
21.	19	VERACRUZ	HGZ 71	INCUBADORA	INTELEC	IEC-9000	IEC-481-AABOHEXT	201680012262	2	4,366.00	8,732.00
22.	19	VERACRUZ	HGZ 71	INCUBADORA	INTELEC	IE-9000	IE-660-AABOHEXT	201780007672	2	4,366.00	8,732.00
23.	19	VERACRUZ	HGZ 71	INCUBADORA	INTELEC	IE-9000	IE-661-AABOHEXT	201780007673	2	4,366.00	8,732.00
24.	19	VERACRUZ	HGZ 71	INCUBADORA	FINESA	MATERNAL MOVIL CARE	IT-2-99080028	201680012259	2	4,366.00	8,732.00
25.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXSPECTA	AP17-091	201780009427	2	4,366.00	8,732.00
26.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXSPECTA	AP17-092	201780009430	2	4,366.00	8,732.00
27.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXSPECTA	AP17-093	201780009429	2	4,366.00	8,732.00
28.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXSPECTA	AP17-094	201780009428	2	4,366.00	8,732.00
29.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXSPECTA	IN28_846	201500001951	2	4,366.00	8,732.00
30.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXSPECTA	IN28_847	201500001953	2	4,366.00	8,732.00
31.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXSPECTA	IN28_848	201500001954	2	4,366.00	8,732.00
32.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXSPECTA	IN28_849	201500001950	2	4,366.00	8,732.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312508-0052

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024

MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
SOPORTE DE VIDA

PROVEEDOR: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.											
ESPECIALIDAD "A" "MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL"											
REGIMEN: ORDINARIO											
No.	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NNI	NO. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
33.	19	VERACRUZ	HGZ 71	RADIANTE MAQUINA DE ANESTESIA BASICA	DRAGUER MEDICAL	NRKOMED 6000	10258	201980002013	2	4,366.00	8,732.00
34.	19	VERACRUZ	HGZ 71	VENTILADOR NEONATAL PEDIATRICO	MEDICA D	SMART MERCURY	2017SMT003	201700031520	2	4,366.00	8,732.00
35.	19	VERACRUZ	HGZ 71	VENTILADOR NEONATAL PEDIATRICO	MEDICA D	SMART MERCURY	2017SMT013	201700031518	2	4,366.00	8,732.00
36.	19	VERACRUZ	HGZ 71	VENTILADOR NEONATAL PEDIATRICO	MEDICA D	SMART MERCURY	2017SMT014	201700031519	2	4,366.00	8,732.00
37.	19	VERACRUZ	HGZ 71	VENTILADOR NEONATAL PEDIATRICO	MEDICA D	SMART	2013M0052	201700019427	2	4,366.00	8,732.00
38.	19	VERACRUZ	HGZ 71	VENTILADOR NEONATAL PEDIATRICO	MEDICA D	SMART	2016SM005	201700006898	2	4,366.00	8,732.00
39.	19	VERACRUZ	HGZ 71	VENTILADOR NEONATAL PEDIATRICO	MEDICA D	SMART	2016SM009	201700006896	2	4,366.00	8,732.00
40.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXPECTA	AP17-338	201980002011	2	4,366.00	8,732.00
41.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXPECTA	AP17-339	201980002012	2	4,366.00	8,732.00
42.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXPECTA	AP17-340	201980002013	2	4,366.00	8,732.00
43.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXPECTA	AP17-341	201980002014	2	4,366.00	8,732.00
44.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXPECTA	AP17-342	201980002015	2	4,366.00	8,732.00
45.	3	XALAPA	HGZ 11	ELECTROCAUTERIO	CONMED	60-6250-001	03BGE 004	201000008730	2	4,608.50	9,217.00
46.	3	XALAPA	HGZ 11	CUNA DE CALOR RADIANTE	INTELEC	CT-9000	CT-062-YBAFGE	201200003317	2	4,366.00	8,732.00
47.	3	XALAPA	HGZ 11	INCUBADORA	INTELEC	IT2000	IT-1085-Y	201200003319	2	4,366.00	8,732.00
48.	3	XALAPA	HGZ 11	ELECTROCAUTERIO	PROMED	PB-400	PB1110008	201600034850	2	4,608.50	9,217.00
49.	2	MARTINEZ	HGZ 28	ELECTROCAUTERIO	LED	SURTRON 400HP	5180215529	201780008183	2	4,608.50	9,217.00
50.	1	POZA RICA	HGZ 24	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	EVENT MEDICAL	INSPIRATION	201671002	201600021787	2	4,366.00	8,732.00
51.	13	CARDEL	HGZ 36	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	SMART	MEDIC D	2015SM674	201600004923	2	4,366.00	8,732.00
52.	13	CARDEL	HGZ 36	CUNA DE CALOR RADIANTE	MEDICA D	BABY CARE	2013BC0153	200800013724	2	4,366.00	8,732.00
53.	13	CARDEL	HGZ 36	INCUBADORA	MEDICA D	BABY CARE	2017BBCO48	201700019461	2	4,366.00	8,732.00
54.	13	CARDEL	HGZ 36	ELECTROCAUTERIO	CONMED	EXCALIBUR PLUS	01KGE112	201700019461	2	4,608.50	9,217.00
55.	13	CARDEL	HGZ 36	ELECTROCAUTERIO	ERBE	ICC300	A1406	1996003449	2	4,608.50	9,217.00
56.	13	CARDEL	HGZ 36	ELECTROCAUTERIO	ERBE	ICC300	A1309	1991066785	2	4,608.50	9,217.00
57.	18	TUXPAN	HGZ 26	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	MEIDCA D	SMART	20155M647	201680038531	2	4,366.00	8,732.00
58.	18	TUXPAN	HGSZ 26	CUNA DE CALOR RADIANTE	FISHER AND PAYKEL	BLOSOOM	20805000561	2002913800	2	4,366.00	8,732.00
59.	18	TUXPAN	HGSZ 26	CUNA DE CALOR RADIANTE	DRAGUER	82VHA-1	VP03168	20029070005	2	4,366.00	8,732.00
60.	18	TUXPAN	HGSZ 26	INCUBADORA	MEDICA D	BABY CARE	2015IBC107	201700030080	2	4,366.00	8,732.00
61.	18	TUXPAN	HGSZ 26	INCUBADORA	INTELEC	IT-2000	IT1282-ABXXT	201600012277	2	4,366.00	8,732.00
62.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	UNIDAD DE ANESTESIA	GENERAL ELECTRIC	CARESTATIO N 620	SM61941016SM A	200280030432	2	4,366.00	8,732.00
63.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	VIASY VELA	16532-086	AJT03322	200980014512	2	4,366.00	8,732.00
64.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	UNIDAD DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	B89Z6	AMRG-0011	200680015165	2	4,366.00	8,732.00
65.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXSPECTA	AP17-090	201600007622	2	4,366.00	8,732.00
66.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	ELECTROCAUTERIO DENTAL	AARON	AARON 1200	A 1200	2000924563	2	4,608.50	9,217.00

L.C. LSA L.D. AGL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312508-0052

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024

**MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
SOPORTE DE VIDA**

PROVEEDOR: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.											
ESPECIALIDAD "A" "MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL"											
REGIMEN: ORDINARIO											
No.	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NNI	NO. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
67.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	INCUBADORA	INTELEC	IT-2000	IT-1283-ABXXT	201680012278	2	4,366.00	8,732.00
68.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	UNIDAD ANESTESIA DE	MEDICA D	MORFEUS 3000	2016MF100	19860003995	2	4,366.00	8,732.00
69.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	INCUBADORA	MEDICA D	BABY CARE	2017BBI010	201700022591	2	4,366.00	8,732.00
70.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	UNIDAD ANESTESIA DE	DATEX OHMEDA	AESTIVAS7900	AMRG-02908	200680015166	2	4,366.00	8,732.00
										SUBTOTAL	618,030.00
										I.V.A.	38,884.80
										TOTAL	716,914.80

CATALOGO DE SERVICIOS:		CANTIDAD TOTAL DE EQUIPOS REGIMEN ORDINARIO	70
INCUBADORAS Y CUNAS DE CALOR RADIANTE:			
El precio incluye: el suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad y mano de obra que se utilizara en la aplicación de la rehabilitación integral del equipo, que consiste en:			
<ol style="list-style-type: none">1. Aplicación de kit de mantenimiento (uno por cada equipo), kit originales recomendado por el fabricante.2. Suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad, incluyendo fuente de poder, tarjeta principal y mano de obra requerida para la rehabilitación integral del equipo.<ul style="list-style-type: none">• Limpieza integral interior y exterior del equipo.• Calibración de temperatura con equipo certificado y cambio de resistencia en caso de ser necesario.• Limpieza, ajuste y cambio de ser necesario de rejilla protectora.• Calibración y cambio de ser necesario de timmer.• Verificación y sustitución de ser necesario de cable de alimentación.• Verificar funcionalidad y sustitución de ser necesario los barandales.• Limpieza y sustitución de ser necesario de acrílico protector de lámparas.• Verificar buen funcionamiento de membrana de control y sustitución en caso de ser necesario.• Verificar el buen funcionamiento y corregir de ser necesario el sistema de alarmas audibles y visuales.• Verificar funcionalidad y sustitución de lámpara de exanimación, lámpara ultravioleta o de luz azul.• Limpieza y verificación del buen funcionamiento del sistema de reanimación y succión.• Limpieza y sustitución de ser necesario de fuente de poder, tarjeta principal y de motor de recirculación con turbina de las incubadoras.• Limpieza, lubricación y sustitución de ser necesario de seguros de módulo, aspas, portillas, arillos y mangas.• Seguro de portillas, seguro de capacete, bisagra de capacete.• Verificación de buen funcionamiento de panel deflector y plata forma de colchón.• Verificación y sustitución de sensor de humedad, sensor de flujo de aire.• Verificación y sustitución de ser necesario del sistema de humidificación.• Verificación y sustitución del módulo de batería de respaldo.• Verificación del sistema de movimiento de ascenso y descenso del equipo.• Verificación del buen funcionamiento y reparación de ser necesario del sistema abatible del carro de transporte de incubadora.• Verificar el buen funcionamiento y reparación de ser necesario de las bases y seguros para transporte de tanques de oxígeno y bases y seguros para porta suero y/o cambio de lámpara.• Verificación, limpieza, lubricación y cambio de ser necesario de llantas y frenos.• Limpieza, aspirado y sopleteado del sistema eléctrico, electrónico y mecánico.3. Asesoría técnica personalizada en el manejo y uso adecuado del equipo para el personal con cursos programados durante las visitas de la rehabilitación integral.			
CATALOGO DE SERVICIOS:			
VENTILADORES VOLUMETRICOS Y MAQUINAS DE ANESTESIA:			
El precio incluye: suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad y mano de obra requerida para la rehabilitación integral del equipo, que consiste en:			
<ol style="list-style-type: none">1. Aplicación de kit de mantenimiento (uno por cada equipo), kit original recomendado por el fabricante.2. Rutina de mantenimiento (verificación del estado y funcionamiento):<ul style="list-style-type: none">• Revisión de todo el sistema neumático y cambios de mangueras internas.• Chequeo de todo sistema eléctrico y electrónico, sopleteado y limpieza con aire comprimido, resoldar puntos calientes de ser necesario• Revisión de mezclador de o2 y de ser necesario cambiarlo.• Revisar el sistema de encendido, interruptor general, fusibles y de ser necesario cambiarlos.• Realizar cambios de sensores de flujo y de volumen• Revisar el correcto funcionamiento del panel de control y de ser necesario cambiarlo.			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312508-0052

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024

**MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
 SOPORTE DE VIDA**

- En máquinas de anestesia cambio de fuelle y perillas del ventilador, canister, capsulas de válvula de inhalación y exhalación.
 - Revisión de presión de entrada de gases y cambio de trampas de condensado de ser necesario.
 - Revisión, calibración y de ser necesario sustitución de flujómetros.
 - Revisión y mantenimiento general, como pintura y cambios de rodajas a carro de transporte.
 - Revisión y cambio de baterías de marca original.
 - Sustitución de regulador de presión de oxígeno y cambio de ser necesario.
 - Sustitución de válvula check de oxígeno, flujo metros, válvulas de flujo metros, vaporizador, válvula flush de oxígeno.
3. Asesoría técnica personalizada en el manejo y uso adecuado del equipo para el personal con cursos programados durante las visitas de la rehabilitación integral.

CATALOGO DE SERVICIOS:

ELECTROCAUTERIO Y CRIOCIRUGIA:

El precio incluye: el suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad y mano de obra que se utilizara en la aplicación de la rehabilitación integral del equipo, que consiste en:

1. Aplicación de kit de mantenimiento (uno por cada equipo), kits originales recomendado por el fabricante.
2. Suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad y mano de obra requerida para la rehabilitación integral del equipo.
3. Rutina de mantenimiento (verificación del estado y funcionamiento):
 - Limpieza integral del equipo.
 - Limpieza, verificación y sustitución de ser necesario de: display, conectores, focos indicadores, controles de potencia, selectores de control y modo, sistemas de alarmas audibles y visibles, cable de línea y clavija.
 - Sustitución de placa de retorno de paciente.
 - Verificación, limpieza y pintura de: gabinete, carro de transporte, pedal.
 - Verificación de circuito de eliminación de corriente de fuga.
 - Verificación, calibración de potencias y frecuencias del equipo con dispositivo certificado y sustitución de tarjeta principal y demás que sean necesarios para el correcto funcionamiento del equipo.
 - Verificación y cambio de ser necesario de: conector de manguera en consola de control y pistola, manguera de tanque de no2 y manómetro (equipo de criocirugía).
 - Verificación, limpieza y pintura de carro porta tanque.
 - Verificación, limpieza y cambio de ser necesario de: pistola, evacuador y aplicadores.
 - Verificación, limpieza y sustitución de ser necesario de ventiladores (motor y aspas).
 - Verificación, limpieza y aspirado de todo el sistema eléctrico.
 - Revisión, limpieza y verificación de sistema de extracción y sistema de filtración.
 - Verificación, calibración y cambio de ser necesario las válvulas internas.
 - Verificación, limpieza y cambio de ser necesario de controlador.
 - Verificación, limpieza y cambio de ser necesario de interruptor de encendido, fusibles.
4. Asesoría técnica personalizada en el manejo y uso adecuado del equipo para el personal con cursos programados durante la visita de la rehabilitación integral del equipo.

PROVEEDOR ASIGNADO: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

ESPECIALIDAD "B" "ELECTRONICA"

REGIMEN: ORDINARIO

No.	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NNI	NO. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.	11	LERDO	HGZ 50	DEFIBRILADOR	ZOLL	M SERIES	T05H73214	1999006894	2	3,105.00	6,210.00
2.	11	LERDO	HGZ 50	DEFIBRILADOR	ZOLL	M SERIES	T05H73428	2000929095	2	3,105.00	6,210.00
3.	11	LERDO	HGZ 50	DEFIBRILADOR	MINDRAY	BENEHEART D6	DG19004354	200880006652	2	3,105.00	6,210.00
4.	11	LERDO	HGZ 50	DEFIBRILADOR	NIHON KOHDEN	TEC-7531K	584	200880006651	2	3,105.00	6,210.00
5.	11	LERDO	HGZ 50	DEFIBRILADOR	NIHON KOHDEN	TEC-5531E	1158	201700006848	2	3,105.00	6,210.00
6.	11	LERDO	HGZ 50	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIE 2000	2014LCM8095	201700006846	2	3,105.00	6,210.00
7.	11	LERDO	HGZ 50	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIE 2000	2014LCM8091	201700006847	2	3,105.00	6,210.00
8.	11	LERDO	HGZ 50	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIE 2000	2014LCM8092	200880006650	2	3,105.00	6,210.00
9.	11	LERDO	HGZ 50	DEFIBRILADOR	NIHON KOHDEN	TEC-5531E	1244	1999006894	2	3,105.00	6,210.00
10.	11	LERDO	HGZ 50	ULTRASONIDO	MINDRAY	DC3	MU-4A010904	2000003516	2	8,731.00	17,462.00
11.	11	LERDO	HGZ 50	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIE 2000	2014LCM8094	201700006849	2	3,105.00	6,210.00
12.	11	LERDO	HGZ 50	TOCOCARDIOGRAFO	ADVANCED	FM-3000	560034-M17A04350070	201780009176	2	3,105.00	6,210.00
13.	11	LERDO	HGZ 50	TOCOCARDIOGRAFO	ADVANCED	FM-3000	560034-M19C06600025	202080017037	2	3,105.00	6,210.00
14.	20	TEJERIA	UMAA	MONITOR DE SIGNOS	EDAN	M8B	M8B30309C4491LD	200600011061	2	3,105.00	6,210.00

L.C. LSA L.D. AGL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312508-0052

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024

MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
SOPORTE DE VIDA

PROVEEDOR ASIGNADO: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

ESPECIALIDAD "B" "ELECTRONICA"

REGIMEN: ORDINARIO

No.	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NNI	NO. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
15.	20	TEJERIA	UMAA 242	VITALES MONITOR DE SIGNOS VITALES	LOGICARE	SERIE 2000	R 2014LC15243	200600011059	2	3,105.00	6,210.00
16.	20	TEJERIA	UMAA 242	VITALES MONITOR DE SIGNOS VITALES	LOGICARE	SERIE 2000	2014LC15244	200600011057	2	3,105.00	6,210.00
17.	20	TEJERIA	UMAA 242	VITALES MONITOR DE SIGNOS VITALES	LOGICARE	SERIE 2000	2014LC15242	200600011058	2	3,105.00	6,210.00
18.	20	TEJERIA	UMAA 242	VITALES MONITOR DE SIGNOS VITALES	LOGICARE	SERIE 2000	2014LC15239	200600011062	2	3,105.00	6,210.00
19.	20	TEJERIA	UMAA 242	DESFIBRIADOR	ZOLL	M SERIES	S/N	200600009696	2	3,105.00	6,210.00
20.	20	TEJERIA	UMAA 242	DESFIBRIADOR	SOUNMED	DFL-500	219DLL500	200600009698	2	3,105.00	6,210.00
21.	20	TEJERIA	UMAA 242	DESFIBRIADOR	AGILENT	HEARTSTRE AM XL	US00107343	200600009699	2	3,105.00	6,210.00
22.	20	TEJERIA	UMAA 242	DESFIBRIADOR	ZOLL MEDICAL	M SERIES	T05174128	200600009697	2	3,105.00	6,210.00
23.	20	TEJERIA	UMAA 242	DESFIBRIADOR	NIHON KOHDEN	TEC-5531E	01203	200880006666	2	3,105.00	6,210.00
24.	19	VERACRUZ	HGZ 71	DESFIBRILADOR	ZOLL	M SERIES	T01K27995	201200006674	2	3,105.00	6,210.00
25.	19	VERACRUZ	HGZ 71	DESFIBRILADOR	ZOLL	M SERIES	T02H36637	200880006656	2	3,105.00	6,210.00
26.	19	VERACRUZ	HGZ 71	TOCOCARDIOGRAFO	LG MEDICAL	BABY VIEW	5415092407	201500004715	2	3,105.00	6,210.00
27.	19	VERACRUZ	HGZ 71	TOCOCARDIOGRAFO	LG MEDICAL	BABY VIEW	5415092408	201500004718	2	3,105.00	6,210.00
28.	19	VERACRUZ	HGZ 71	TOCOCARDIOGRAFO	LG MEDICAL	BABY VIEW	5415092409	201500004714	2	3,105.00	6,210.00
29.	19	VERACRUZ	HGZ 71	TOCOCARDIOGRAFO	ADVANCED	FM-3000	560034- M17A04350067	201780006830	2	3,105.00	6,210.00
30.	19	VERACRUZ	HGZ 71	TOCOCARDIOGRAFO	ADVANCED	FM-3000	560034- M17A04350068	201780006831	2	3,105.00	6,210.00
31.	19	VERACRUZ	HGZ 71	TOCOCARDIOGRAFO	ADVANCED	FM-3000	560034- M17A04350069	201780006832	2	3,105.00	6,210.00
32.	19	VERACRUZ	HGZ 71	TOCOCARDIOGRAFO	PHILIPS	AVALON FM20	DE92823918	201500004717	2	3,105.00	6,210.00
33.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	PIICIX-MX550	US43333767	201880020864	2	3,105.00	6,210.00
34.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	INTELLIVUEM X550	DE351A5235	201880020864	2	3,105.00	6,210.00
35.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	INTELLIVUEM X550	DE351A5253	201880020864	2	3,105.00	6,210.00
36.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	INTELLIVUEM X550	DE351A5259	201880020864	2	3,105.00	6,210.00
37.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	INTELLIVUEM X550	DE351A5285	201880020864	2	3,105.00	6,210.00
38.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8004	201700006876	2	3,105.00	6,210.00
39.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8006	201700006883	2	3,105.00	6,210.00
40.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8007	201700006878	2	3,105.00	6,210.00
41.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8008	201700006880	2	3,105.00	6,210.00
42.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8009	201700006894	2	3,105.00	6,210.00
43.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8010	201700006879	2	3,105.00	6,210.00
44.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8011	201700006890	2	3,105.00	6,210.00
45.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8013	201700006892	2	3,105.00	6,210.00
46.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8014	201700006875	2	3,105.00	6,210.00
47.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8015	201700006877	2	3,105.00	6,210.00
48.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8016	201700006885	2	3,105.00	6,210.00
49.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8017	201700006886	2	3,105.00	6,210.00
50.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8018	201700006889	2	3,105.00	6,210.00
51.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8021	201700006881	2	3,105.00	6,210.00
52.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8022	201700006884	2	3,105.00	6,210.00
53.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8023	201700006888	2	3,105.00	6,210.00

L.C. LSA/L.D. AGL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

24



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312508-0052

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024

MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
SOPORTE DE VIDA

PROVEEDOR ASIGNADO: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.											
ESPECIALIDAD "B" "ELECTRONICA"											
REGIMEN: ORDINARIO											
No.	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NNI	NO. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
54.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8025	201700006891	2	3,105.00	6,210.00
55.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8026	201700006887	2	3,105.00	6,210.00
56.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8027	201700006882	2	3,105.00	6,210.00
57.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8060	201700006893	2	3,105.00	6,210.00
58.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALTVICK	ZAFIRO	WMM-0115-1188	201600033734	2	3,105.00	6,210.00
59.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALTVICK	ZAFIRO	WMM-0115-1189	201600033732	2	3,105.00	6,210.00
60.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALTVICK	ZAFIRO	WMM-0115-1190	201600033733	2	3,105.00	6,210.00
61.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALTVICK	ZAFIRO	WMM-0115-1191	201600033735	2	3,105.00	6,210.00
62.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DANATECH	G30	G30H81040	20880006664	2	3,105.00	6,210.00
63.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	LGMD	SIN MODELO	LOTEMBV14125100	201500002510	2	3,105.00	6,210.00
64.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	LGMD	SIN MODELO	NTPNA1J0520	201500002508	2	3,105.00	6,210.00
65.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	LGMD	SIN MODELO	NTPNA1J0491	201500002509	2	3,105.00	6,210.00
66.	4	ALTOTONGA	UMF. No. 43	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	SCM 75CT-B	100054804319	201980004324	2	3,105.00	6,210.00
67.	4	MISANTLA	UMF. No. 45	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	SCM 75CT-B	100056344319	201980004301	2	3,105.00	6,210.00
68.	4	TLAPACOYAN	UMF. No. 44	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	SCM 75CT-B	100056004319	201980004216	2	3,105.00	6,210.00
69.	4	SAN RAFAEL	UMF. No. 23	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	SCM 75CT-B	100056234319	201980004222	2	3,105.00	6,210.00
70.	5	COATEPEC	UMF 30	DESFIBRILADOR	HEWLETT PACKARD-C	CODE MASTER M1723B	US00103225	200000924453	2	3,105.00	6,210.00
71.	3	XALAPA	HGZ 11	CARDIOGRAFO	ADVANCED	FM-300	560034-M17A04350064	201780006826	2	3,638.50	7,277.00
72.	3	XALAPA	HGZ 11	CARDIOGRAFO	ADVANCED	FM-300	560034-M17A04350065	201780006827	2	3,638.50	7,277.00
73.	3	XALAPA	HGZ 11	CARDIOGRAFO	ADVANCED	FM-300	560034-M17A04350066	201780006828	2	3,638.50	7,277.00
74.	3	XALAPA	HGZ 11	CARDIOGRAFO	BIONET	FC-1400	F3Q0900211	201000010032	2	3,638.50	7,277.00
75.	3	XALAPA	HGZ 11	CARDIOGRAFO	BIONET	FC-1400	F3Q1200227	201400003371	2	3,638.50	7,277.00
76.	3	XALAPA	HGZ 11	DESFIBRILADOR	INNOMED	CARDIO AIDO 360B	16206331	201600032153	2	3,105.00	6,210.00
77.	3	XALAPA	HGZ 11	DESFIBRILADOR	MARQUETTE	CARDIOSER V	101042409	200800042000	2	3,105.00	6,210.00
78.	3	XALAPA	HGZ 11	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2017LCM12003	201700019411	2	3,105.00	6,210.00
79.	3	XALAPA	HGZ 11	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2017LCM12004	201700019412	2	3,105.00	6,210.00
80.	3	XALAPA	HGZ 11	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2017LCM12005	201700019413	2	3,105.00	6,210.00
81.	3	XALAPA	HGZ 11	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2017LCM12006	201700019414	2	3,105.00	6,210.00
82.	3	XALAPA	HGZ 11	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2017LCM12007	201700019415	2	3,105.00	6,210.00
83.	3	XALAPA	HGZ 11	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2017LCM12008	201700019416	2	3,105.00	6,210.00
84.	3	XALAPA	HGZ 11	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2017LCM12009	201700019417	2	3,105.00	6,210.00
85.	3	XALAPA	HGZ 11	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2017LCM12010	201700019418	2	3,105.00	6,210.00
86.	3	XALAPA	HGZ 11	DESFIBRILADOR	MINDRAY	BENE HEART D6	DG-29006997	201200002949	2	3,105.00	6,210.00
87.	3	XALAPA	HGZ 11	DESFIBRILADOR	MINDRAY	BENE HEART D6	DG-29006982	201200002947	2	3,105.00	6,210.00
88.	3	XALAPA	HGZ 11	DESFIBRILADOR	ZOLL MEDIAL	M SERIES	T10G121345	201100018456	2	3,105.00	6,210.00
89.	2	MARTINEZ	HGZ 28	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALTVICK	ZAFIRO	WMM 0115 1192	201600032407	2	3,105.00	6,210.00
90.	2	MARTINEZ	HGZ 28	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALTVICK	ZAFIRO	WMM-0115-1193	201600032404	2	3,105.00	6,210.00
91.	2	MARTINEZ	HGZ 28	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALTVICK	ZAFIRO	WMM-0115-1194	201600032405	2	3,105.00	6,210.00
92.	2	MARTINEZ	HGZ 28	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	VITACARE	2012VC10116	201700022613	2	3,105.00	6,210.00

L.C. LSA L.D. AGL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312508-0052

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024

MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
SOPORTE DE VIDA

PROVEEDOR ASIGNADO: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.											
ESPECIALIDAD "B" "ELECTRONICA"											
REGIMEN: ORDINARIO											
No.	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NNI	NO. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
				VITALES							
93.	2	MARTINEZ	HGZ 28	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	VITACARE	688001030	200980003646	2	3,105.00	6,210.00
94.	2	MARTINEZ	HGZ 28	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	VITACARE	688001010	200980003653	2	3,105.00	6,210.00
95.	2	MARTINEZ	HGZ 28	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	INTELLIVUE MX 450	DE351A4751	201880021023	2	3,105.00	6,210.00
96.	2	MARTINEZ	HGZ 28	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	INTELLIVUE MX 450	DE351A4714	201880021024	2	3,105.00	6,210.00
97.	2	MARTINEZ	HGZ 28	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	INTELLIVUE MX 450	DE351A4082	201880021022	2	3,105.00	6,210.00
98.	2	MARTINEZ	HGZ 28	DESFIBRILADOR	NIHON KOHDEN	TEC 5531 E CARDIO LIFE	0.0965	200880006687	2	3,105.00	6,210.00
99.	2	MARTINEZ	HGZ 28	DESFIBRILADOR	NIHON KOHDEN	TEC 5531 E CARDIO LIFE	968	200880006691	2	3,105.00	6,210.00
100.	2	MARTINEZ	HGZ 28	DESFIBRILADOR	NIHON KOHDEN	TEC 5531 E CARDIO LIFE	0.964	200880006688	2	3,105.00	6,210.00
101.	2	MARTINEZ	HGZ 28	DESFIBRILADOR	NIHON KOHDEN	TEC 5531 E CARDIO LIFE	967	200880006689	2	3,105.00	6,210.00
102.	2	MARTINEZ	HGZ 28	DESFIBRILADOR	WELHALLY N	PIC30	86505	201100004527	2	3,105.00	6,210.00
103.	21	POZA RICA	UMF 73	DESFIBRILADOR	GE	CARDIOSER V	101171604	200700033688	2	3,105.00	6,210.00
104.	21	POZA RICA	UMF 73	ULTRASONIDO	MIDRAY	DC-3	MU4A010902	200700004762	2	8,731.00	17,462.00
105.	13	CARDEL	HGZ 36	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGICARE 2000	2014LCM8062	20170006873	2	3,105.00	6,210.00
106.	13	CARDEL	HGZ 36	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGICARE	2014LCM8063	20170006874	2	3,105.00	6,210.00
107.	13	CARDEL	HGZ 36	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	VITA CARE	688001001	200990002636	2	3,105.00	6,210.00
108.	13	CARDEL	HGZ 36	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALTVICK	ZAFIRO	WMM-01155-1197	201600032392	2	3,105.00	6,210.00
109.	13	CARDEL	HGZ 36	DESFIBRILADOR	NIHON KOHDEN	TEC-5631	3085	20208000527	2	3,105.00	6,210.00
110.	16	VERACRUZ	UMF 61	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	75CT	100097824719	201980004276	2	3,105.00	6,210.00
111.	16	VERACRUZ	UMF 61	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	75CT	10009884719	201980004277	2	3,105.00	6,210.00
112.	16	VERACRUZ	UMF 61	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	75CT	100098474719	201980004278	2	3,105.00	6,210.00
113.	16	VERACRUZ	UMF 68	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	75CT	100056364319	201980004213	2	3,105.00	6,210.00
114.	16	VERACRUZ	UMF 68	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	75CT	100098794719	201980004214	2	3,105.00	6,210.00
115.	16	VERACRUZ	UMF 68	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	75CT	100098664719	201980004215	2	3,105.00	6,210.00
116.	16	VERACRUZ	UMF 57	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	CONNX SPOT	100098884719	201980004240	2	3,105.00	6,210.00
117.	16	VERACRUZ	UMF 57	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	CONNX SPOT	100052273319	201980004241	2	3,105.00	6,210.00
118.	16	VERACRUZ	UMF 57	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	75CT	100098504719	201980004242	2	3,105.00	6,210.00
119.	21	POZA RICA	UMF 73	DESFIBRILADOR	GE	CARDIOSER V	101171604	202200006906	2	3,105.00	6,210.00
120.	21	POZA RICA	UMF 73	ULTRASONIDO	MIDRAY	DC-3	MU4A010902	200500016719	2	8,731.00	17,462.00
121.	18	TUXPAN	HGZ 26	MONITOR DE SIGNOS VITALES	ESCORT	PM9000	31406032	201600033746	2	3,105.00	6,210.00
122.	18	TUXPAN	HGZ 26	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALTVICK	ZAFIRO	WMM-0115-1186	201600033747	2	3,105.00	6,210.00
123.	18	TUXPAN	HGZ 26	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALTVICK	ZAFIRO	VWMM0115-1187	201980004214	2	3,105.00	6,210.00
124.	18	TUXPAN	HGZ 26	MONITOR DE SIGNOS VITALES	ESCORT	PM9000	31406040	200500016716	2	3,105.00	6,210.00
125.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GENERAL ELECTRIC	B40i	SMB20030094HA	202080030427	2	3,105.00	6,210.00
126.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GENERAL ELECTRIC	B450	SNE19460062HA	202080030428	2	3,105.00	6,210.00
127.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GENERAL ELECTRIC	B40i	SMB20030104HA	202080030429	2	3,105.00	6,210.00
128.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GENERAL ELECTRIC	B40i	SMB20030100HA	202080030430	2	3,105.00	6,210.00
129.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GENERAL ELECTRIC	B40i	SMB20030103HA	202080030431	2	3,105.00	6,210.00
130.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GENERAL ELECTRIC	B40i	SMB20030101HA	202080030432	2	3,105.00	6,210.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312508-0052

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024

**MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
 SOPORTE DE VIDA**

PROVEEDOR ASIGNADO: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

ESPECIALIDAD "B" "ELECTRONICA"

REGIMEN: ORDINARIO

No.	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NNI	NO. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
131.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	DESFIBRILADOR	NIHON KOHDEN	CARDIO LIFE TEC 5531	1167	1999006901	2	3,105.00	6,210.00
132.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	DESFIBRILADOR	NIHON KOHDEN	TEC-5631 E	1224	201780007151	2	3,105.00	6,210.00
133.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALTVICK	ZAFIRO	WMM-0115-1171	201600004914	2	3,105.00	6,210.00
134.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALTVICK	ZAFIRO	WMM-0115-1172	201600004915	2	3,105.00	6,210.00
135.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	ULTRASONOGRAFO GINECO OSTETRICIA	HITACHI ALOKA	F37	20493220	201500002104	2	8,731.00	17,462.00
136.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	CARESCAPE	B450	19460062HA	2002913332	2	3,105.00	6,210.00
137.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8059	201500002104	2	3,105.00	6,210.00
138.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8061	200980003640	2	3,105.00	6,210.00
SUBTOTAL										907,323.00	
I.V.A.										145,171.68	
TOTAL										1,052,494.68	

CANTIDAD TOTAL DE EQUIPOS REGIMEN ORDINARIO 138

CATALOGO DE SERVICIOS:

MONITOR DE SIGNOS VITALES Y DESFIBRILADORES:

El precio incluye: el suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad, incluyendo fuente de poder y tarjeta principal, así como la mano de obra que se utilizara en la aplicación de la rehabilitación integral, que consiste en:

1. Aplicación de kit de mantenimiento (uno por cada equipo), kits originales recomendado por el fabricante.
2. Suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad y mano de obra requerida para la rehabilitación integral del equipo.
3. Rutina de mantenimiento (verificación del estado y funcionamiento):
 - Limpieza integral del equipo: gabinete, carcasa y aspecto físico en general.
 - Limpieza del sistema de impresión o cambio si es necesario, aguja marcadora, control térmico.
 - Sustitución del sistema de alimentación de papel.
 - Revisión y limpieza con aire comprimido de todas las partes interna del equipo y eliminación de falsos contactos.
 - Revisión, calibración y sustitución de ser necesario de módulos de PANI (presión arterial no invasiva), módulo de capnografía y módulo de ECG.
 - Sustitución de batería original, verificación y cambio de ser necesario de cable de alimentación.
 - Revisión y limpieza de panel, teclado o membrana de control y sustitución en caso de ser necesario.
 - Verificación y limpieza de amplificador de entrada
 - Verificación y limpieza de oscilador para sistema de resonancia de entonación
 - Verificación, limpieza y cambio de ser necesario del sistema de impresión térmica.
 - Verificación, limpieza de sistema de adquisición de datos.
 - Limpieza, verificación y cambio de ser necesario de eliminador de voltaje, de tarjeta de audio.
 - Verificación, limpieza y cambio de ser necesario, perilla de selección, paletas, conectores, cables e interruptor de encendido. Verificación y limpieza interna y externa de impresora, circuito de descarga interna, sistema de alarmas audibles y visibles.
 - Revisión, limpieza y cambio de ser necesario del módulo de ECG, módulo de spo2.
 - Revisión, limpieza y ajuste de elementos internos: terminales, porta fusible, conexión a tierra y demás componentes eléctricos y electrónicos.
 - Verificación y calibración de las descargas con equipo certificado en los desfibriladores.
 - Sustitución de paletas de descarga y batería de respaldo acorde a la marca del equipo desfibrilador.
 - Revisión de módulos de parámetros fisiológicos con equipos de calibración certificados.
4. Asesoría técnica personalizada en el manejo y uso adecuado del equipo para el personal con cursos programados durante las visitas de la rehabilitación integral.

ULTRASONIDO:

Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de imagenología, el precio incluye: el suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad y mano de obra que se utilizaran en la aplicación de la rehabilitación integral, consistente en:

1. Aplicación de kit de mantenimiento (uno por cada equipo), kits originales recomendado por el fabricante.
2. Suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad, incluyendo fuente de poder y tarjeta principal y mano de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312508-0052

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024

**MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
SOPORTE DE VIDA**

obra requerida para la rehabilitación integral del equipo.

3. Rutina de mantenimiento (verificación del estado y funcionamiento):

- Limpieza interior y exterior del equipo.
- Verificar las seguridades: a) eléctricas, b) mecánicas, c) mensajes de seguridad y protección del equipo (código de errores), d) circuito breaker de la batería y cambio de ser necesario, e) circuito de carga de batería y cambio de ser necesario, f) sistema de tierra.
- Verificar, limpiar y sustituir de ser necesario el teclado de control.
- Verificación del estado y funcionamiento eléctrico, mecánico, fuente de alimentación del equipo y sustitución de ser necesario.
- Limpieza, prueba y cambio de ser necesario de los transductores.
- Revisión y cambio de ser necesario de fusibles y sus valores nominales.
- Revisión de arranque y actualización de ser necesario del sistema operativo para la sustracción.
- Revisión de operaciones digitales para sustraer imagen, para borrar imagen y para grabar imagen.
- Revisión de niveles de calidad de imagen de sustracción.
- Revisión de operaciones para servicio y mantenimiento de sustractor.
- Revisión, verificación y actualización de ser necesario de software.
- Revisión y limpieza de circuitos que componen el sistema.
- Revisión y comprobación y pruebas de operación de sistema.
- Revisión y puesta total de funcionamiento de equipo sustractor.
- Comprobar buen contacto y sustitución de ser necesario de todas las conexiones por enchufe y conmutadores y deterioros de los cables de conexión.
- Comprobar todos los funcionamientos y sustitución de ser necesario de los elementos eléctricos y mecánicos.
- Comprobar la fijación del intensificador de imagen en el seriador.
- Comprobar estado, funcionamiento y sustitución de ser necesario del soporte del intensificador.
- Comprobar perfecto asiento de todos los elementos acoplados a la carcasa del intensificador de imagen.
- Medir la resistencia y sustituir de ser necesario del conductor de protección.
- Comprobar aislamiento y sustitución de ser necesario de todos los cables.
- Verificación, adecuación e instalación de ser necesario de la puesta a tierra del equipo.
- Verificación, limpieza, lubricación y ajuste del sistema mecánico de frenos.
- Limpieza general, ajustes mecánicos, ajuste de cubierta de micros de seguridad de basculamiento, realizar pruebas para las distintas posiciones.
- Ajuste del sistema mecánico de movimiento.
- Revisión y ajuste de cortinillas, centrado de haz de luz con haz de RX, sustitución de fuente de luz de ser necesario, limpieza, ajuste de la mica o el cambio de ser necesario y espejo.
- Revisión de la integridad de todos los componentes del tubo de rayos x, y reporte de la evaluación realizada al mismo.

4. Asesoría técnica personalizada en el manejo y uso adecuado del equipo para el personal con cursos programados durante las visitas de la rehabilitación integral.

Toco cardiógrafo.

El precio incluye: el suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad, incluyendo fuente de poder, tarjeta principal y mano de obra que se utilizaran en la aplicación de la rehabilitación integral del equipo, que consistente en:

1. Aplicación de kit de mantenimiento (uno por cada equipo), kits originales recomendado por el fabricante.
2. Suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad, incluyendo fuente de poder, tarjeta principal y mano de obra requerida para la rehabilitación integral del equipo.
3. Rutina de mantenimiento (verificación del estado y funcionamiento):
 - Revisión, limpieza de rodamientos, pintura de ser necesario de carro transportador del equipo.
 - Limpieza integral del equipo: gabinete, carcasa y aspecto físico en general.
 - Limpieza del sistema de impresión o cambio si es necesario, aguja marcadora, control térmico
 - Sustitución del sistema de alimentación de papel
 - Revisión y limpieza con aire comprimido de todas las partes interna del equipo y eliminación de falsos contactos.
 - Revisión y ajuste de pulso de calibración, frecuencia y amplitud de ECG.
 - Revisión y limpieza de panel, teclado o membrana de control y sustitución en caso de ser necesario.
 - Verificación y limpieza de amplificador de entrada.
 - Verificación, limpieza y cambio de ser necesario del sistema de impresión (impresora).
 - Limpieza, verificación y cambio de ser necesario de eliminador de voltaje.
 - Verificación, limpieza y sustitución de ser necesario del sistema de alarmas audibles y visibles.
 - Revisión, limpieza y cambio de ser necesario del módulo de ECG, módulo de spo2.
 - Revisión, limpieza y ajuste de elementos internos: terminales, porta fusible, conexión a tierra y demás componentes eléctricos y electrónicos.
 - Sustitución de batería de respaldo con marca de patente.
 - Al concluir el servicio, revisar y calibrar todos los módulos de parámetros fisiológicos con equipo certificado (simulador de paciente).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312508-0052

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024

MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
 SOPORTE DE VIDA

4. Asesoría técnica personalizada en el manejo y uso adecuado del equipo para el personal con cursos programados durante las visitas de la rehabilitación integral.

PROVEEDOR ASIGNADO: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.											
ESPECIALIDAD "C" "CONSULTA DE ESPECIALIDAD"											
REGIMEN: ORDINARIO											
No.	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NNI	NO. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.	11	LERDO	HGZ 50	ELECTROCARDIOGRAFO	NORTHEADST	SE-12	SE1232310A32 27D	201000010933	2	3,638.50	7,277.00
2.	11	LERDO	HGZ 50	ELECTROCARDIOGRAFO	ECG	SE3	SE3B32310B12 9551	201000011564	2	3,638.50	7,277.00
3.	20	TEJERIA	UMAA 242	MICROSCOPIO QUIRURGICO	WOODLYN	IL6005	50301	200600009279	2	3,638.50	7,277.00
4.	20	TEJERIA	UMAA 242	MICROSCOPIO QUIRURGICO	LEICA	M220 F12	181016001	201680018602	2	3,638.50	7,277.00
5.	20	TEJERIA	UMAA 242	ELECTROCARDIOGRAFO	NORTHEAST MEDICAL MANUFACTURIN G	SE-12	SE1232310A32 26D	201000009735	2	3,638.50	7,277.00
6.	20	TEJERIA	UMAA 242	UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA OFTALMOLOGICA	OPTIKON	HISCAN	141003	200600009284	2	9,731.00	19,462.00
7.	20	TEJERIA	UMAA 242	CAMPANA DE FLUJO LAMINAR	VECO	GVFL-B12	E-6139	201400003656	2	6,306.00	12,612.00
8.	20	TEJERIA	UMAA 242	AUDIOMETRO IMPEDANCIOMETRO AVANZADO	INTERACOUSTI CS A/S	AT235	SN0956433	201700019432	2	4,450.55	8,901.10
9.	20	TEJERIA	UMAA 242	UNIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGICA FIJA	MIDMARK	491- 001/498-001	V350598 / V337714	200600094642	2	6,306.00	12,612.00
10.	20	TEJERIA	UMAA 242	LAMPARA DE HENDIDURA CON LASSER FOTOCOAGULADOR INTEGRAL PARA RETINA	SLIT LAMP MICROSCOPE / MERIDIAN AG	L-0189 / MERILAS 532	JO-160100704 / MG A 12 0345	201700016336	2	6,301.00	12,602.00
11.	20	TEJERIA	UMAA 242	MICROSCOPIO QUIRURGICO	CARL ZEISS	OPMI VISU 150	000000-1179- 100	200790027033	2	3,638.50	7,277.00
12.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MICROSCOPIO QUIRURGICO	IROSCOPE	1600	806568	200880035396	2	3,638.50	7,277.00
13.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MICROSCOPIO QUIRURGICO	IROSCOPE	1300	607309	200700004368	2	3,638.50	7,277.00
14.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MICROSCOPIO QUIRURGICO	IROSCOPE	1300	607323	200700004371	2	3,638.50	7,277.00
15.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MICROSCOPIO CON DOBLE CABEZAL	IROSCOPE	UB-2PL	160508	201680036858	2	3,638.50	7,277.00
16.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MICROSCOPIO CON DOBLE CABEZAL	IROSCOPE	UB-2PL	160509	201680036857	2	3,638.50	7,277.00
17.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MICROSCOPIO CON DOBLE CABEZAL	IROSCOPE	UB-2PL	160732	201680036841	2	3,638.50	7,277.00
18.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MICROSCOPIO CON DOBLE CABEZAL	IROSCOPE	UB-2PL	160730	201680036842	2	3,638.50	7,277.00
19.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MICROSCOPIO CON DOBLE CABEZAL	IROSCOPE	UB-2PL	160733	201680036843	2	3,638.50	7,277.00
20.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MICROSCOPIO CON DOBLE CABEZAL	IROSCOPE	UB-2PL	160731	201680036844	2	3,638.50	7,277.00
21.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MICROSCOPIO CON DOBLE CABEZAL	IROSCOPE	UB-2PL	160729	201680036845	2	3,638.50	7,277.00
22.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MICROSCOPIO BINOCULAR	LEICA	DM750	D040216280T W0030/9	201500004746	2	3,638.50	7,277.00
23.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MICROSCOPIO PARA LABORATORIO	IROSCOPE	SIN MODELO	101130	201180002040	2	3,638.50	7,277.00
24.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MICROTOMO	THERMO SCIENTIFIC	HM340	S16081411	201680042329	2	3,396.00	6,792.00
25.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MICROTOMO	THERMO SCIENTIFIC	HM340	S16081416	201680042330	2	3,396.00	6,792.00
26.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MICROTOMO	LEICA	RM2125RT S	0570/07.2011	201500004744	2	3,396.00	6,792.00
27.	19	VERACRUZ	HGZ 71	OFTALMOSCOPIO / BINOCULAR	TOPCON	SIN MODELO	437624	200600094696	2	6,307.65	12,615.30
28.	19	VERACRUZ	HGZ 71	TONOMETRO	RICHMOND	SIN MODELO	6734	200700028377	2	3,881.00	7,762.00
29.	3	XALAPA	HGZ 11	MICROSCOPIO QUIRURGICO	CARL ZEISS	OPMI-111.	293889	1997037882	2	3,638.50	7,277.00
30.	3	XALAPA	HGZ 11	MICROSCOPIO QUIRURGICO	CARL ZEISS	OPMI-111.	297720	1997037897	2	3,638.50	7,277.00
31.	3	XALAPA	HGZ 11	YAG LASER	CARL ZEISS	VISULAS YAG II PLUS	829788	201400002532	2	11,641.00	23,282.00
32.	3	XALAPA	HGZ 11	UNIDAD DE ULTRASONIDO TERAPEUTICO	CHATTANOOGA	C-2776	T30552-T76681	201700021166	2	5,724.00	11,448.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312508-0052

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024

MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
SOPORTE DE VIDA

PROVEEDOR ASIGNADO: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

ESPECIALIDAD "C" "CONSULTA DE ESPECIALIDAD"

REGIMEN: ORDINARIO

No.	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NNI	NO. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
33.	3	XALAPA	HGZ 11	UNIDAD DE ULTRASONIDO TERAPEUTICO	CHATTANOOGA	C-2776	T30567-T76691	201700021167	2	5,724.00	11,448.00
34.	3	XALAPA	HGZ 11	MICROSCOPIO QUIRURGICO	IROSCOPE	1600	806566	200880035397	2	3,638.50	7,277.00
35.	3	XALAPA	HGZ 11	ELECTROESTIMULADOR	MULTIPLX	DC-20	DC-2001-46136	DONACIÓN	2	6,055.26	12,110.52
36.	3	XALAPA	HGZ 11	TOTNOMETRO	TOPCON	CT-80	15899422	201700006895	2	3,881.00	7,762.00
37.	2	MARTINEZ	HGZ 28	ELECTROCARDIOGRAFO	NORTH MEDICAL	SE-12	SE1232310A3216D	201000009032	2	3,638.50	7,277.00
38.	2	MARTINEZ	HGZ 28	ELECTROCARDIOGRAFO	NORTH MEDICAL	SE-12	SE1232310A3214D	201000009031	2	3,638.50	7,277.00
39.	2	MARTINEZ	HGZ 28	ELECTROCARDIOGRAFO	NORTH MEDICAL	SE-12	SE1232310A3215D	201000009034	2	3,638.50	7,277.00
40.	2	MARTINEZ	HGZ 28	ELECTROFULGURADOR	MARTIN	ME-200	S/N	1999201161	2	6,055.26	12,110.52
41.	2	MARTINEZ	HGZ 28	MICROSCOPIO QUIRURGICO	LEICA	M220 F12	101015001	201600023588	2	3,638.50	7,277.00
42.	1	POZA RICA	HGZ 24	EQUIPO PARA CRIOCIRUGIA	WALLACH	WA-2000	ACT11M	200590002100	2	16,001.00	32,002.00
43.	21	POZA RICA	UMF 73	ELECTROCARDIOGRAFO	BIONET	CARDIO 7	T8Q0400059	201700006914	2	3,638.50	7,277.00
44.	4	SAN RAFAEL	UMF. No. 23	ELECTROCARDIOGRAFO	ADVANCED	ECG-12C	460049-M15910430005	201680016804	2	3,638.50	7,277.00
45.	4	ALTOTONGA	UMF. No. 43	ELECTROCARDIOGRAFO	ADVANCED	ECG-12C	S/N	21680016804	2	3,638.50	7,277.00
46.	4	MISANTLA	UMF. No. 45	ELECTROCARDIOGRAFO	NORTHEAST MEDICAL	SE-12	SE1232310A3215D	201080016803	2	3,638.50	7,277.00
47.	5	XALAPA	UMF 10	ELECTROCARDIOGRAFO	ADVANCED	ECG12C	460049-M15-1043003	201600007611	2	3,638.50	7,277.00
48.	5	XALAPA	UMF 66	ELECTROCARDIOGRAFO	ADVANCED	ECG12C	460049-M15-91043003	201600007610	2	3,638.50	7,277.00
49.	5	COATEPEC	UMF 17	ELECTROCARDIOGRAFO	ADVANCED	ECG-12C	460049-M15-	201680016802	2	3,638.50	7,277.00
50.	5	XALAPA	UMF 66	MICROSCOPIO PARA LABORATORIO	IROSCOPE	MG-11P	120257	1998013937	2	3,638.50	7,277.00
51.	5	XALAPA	UMF 66	MICROSCOPIO PARA LABORATORIO	IROSCOPE	MG-11P	120256	1993028054	2	3,638.50	7,277.00
52.	16	VERACRUZ	UMF 61	ELECTROCARDIOGRAFO	ADVANCED	ECG-12	460049-M1591043003	201600007613	2	3,638.50	7,277.00
53.	16	VERACRUZ	UMF 68	ELECTROCARDIOGRAFO	ADVANCED	ECG-12	460049-M1591043005	201600007612	2	3,638.50	7,277.00
54.	16	VERACRUZ	UMF 68	MICROSCOPIO PARA LABORATORIO	IROSCOPE	MEDILUX 12T	100703	201100008946	2	3,638.50	7,277.00
55.	16	VERACRUZ	UMF 57	MICROSCOPIO PARA LABORATORIO	IVYMEN	OPTIC SYSTEM	918168	201000008717	2	3,638.50	7,277.00
56.	16	VERACRUZ	UMF 57	MICROSCOPIO PARA LABORATORIO	IVYMEN	OPTIC SYSTEM	807214	201000008718	2	3,638.50	7,277.00
57.	16	VERACRUZ	UMF 57	MICROSCOPIO PARA LABORATORIO	IVYMEN	OPTIC SYSTEM	1028591	201000008719	2	3,638.50	7,277.00
58.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	MICROSCOPIO QUIRURGICO	KARL ZEISS	OPMI-VISU 150	1077609	1985094997	2	3,638.50	7,277.00
59.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	MICROSCOPIO QUIRURGICO	CARLZEIS	DPM-VISO-15	107769	2000925473	2	3,638.50	7,277.00
60.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	ELECTROCARDIOGRAFO	BOINET	CARDIOTO UCH 300	8819276940155	200490010738	2	3,638.50	7,277.00
61.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	COLPOSCOPIO	IROSCOPE	STAR2100	307097	200490017736	2	8,731.00	17,462.00
SUBTOTAL										547,478.44	
I.V.A.										87,596.55	
TOTAL										635,074.99	

CATALOGO DE SERVICIOS:	CANTIDAD TOTAL DE EQUIPOS REGIMEN ORDINARIO	61
ELECTROCARDIOGRAFOS Y TOCOCARDIOGRAFOS:		
El precio incluye: el suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad, incluyendo fuente de poder, tarjeta principal y mano de obra que se utilizaran en la aplicación de la rehabilitación integral del equipo, que consistente en:		
1. Aplicación de kit de mantenimiento (uno por cada equipo), kits originales recomendado por el fabricante.		
2. Suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad, incluyendo fuente de poder, tarjeta principal y mano de obra requerida para la rehabilitación integral del equipo.		
3. Rutina de mantenimiento (verificación del estado y funcionamiento):		
• Revisión, limpieza de rodamientos, pintura de ser necesario de carro transportador del equipo.		
• Limpieza integral del equipo: gabinete, carcasa y aspecto fisico en general.		
• sustitución del sistema de alimentación de papel		
• Revisión y limpieza con aire comprimido de todas las partes interna del equipo y eliminación de falsos contactos.		

L.C. LSA L.D. AG



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312508-0052

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024

**MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
SOPORTE DE VIDA**

- Revisión y ajuste de pulso de calibración, frecuencia y amplitud de ECG.
 - Sustitución de batería original, verificación y cambio de ser necesario de cable de alimentación.
 - Revisión y limpieza de panel, teclado o membrana de control y sustitución en caso de ser necesario.
 - Verificación y limpieza de amplificador de entrada.
 - Verificación, limpieza y cambio de ser necesario del sistema de impresión (impresora).
 - Limpieza, verificación y cambio de ser necesario de eliminador de voltaje.
 - Verificación, limpieza y sustitución de ser necesario del sistema de alarmas audibles y visibles.
 - Revisión, limpieza y cambio de ser necesario del módulo de ECG, módulo de spo2
 - Revisión, limpieza y ajuste de elementos internos: terminales, porta fusible, conexión a tierra y demás componentes eléctricos y electrónicos
 - Al concluir el servicio, revisar y calibrar todos los módulos de parámetros fisiológicos con equipo certificado (simulador de paciente).
4. Asesoría técnica personalizada en el manejo y uso adecuado del equipo para el personal con cursos programados durante las visitas de la rehabilitación integral.

TOCOCARDIOGRAFO

El precio incluye: el suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad, incluyendo fuente de poder, tarjeta principal y mano de obra que se utilizaran en la aplicación de la rehabilitación integral del equipo, que consistente en:

1. Aplicación de kit de mantenimiento (uno por cada equipo), kits originales recomendado por el fabricante.
2. Suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad, incluyendo fuente de poder, tarjeta principal y mano de obra requerida para la rehabilitación integral del equipo.
3. Rutina de mantenimiento (verificación del estado y funcionamiento):
 - Revisión, limpieza de rodamientos, pintura de ser necesario de carro transportador del equipo.
 - Limpieza integral del equipo: gabinete, carcaza y aspecto físico en general.
 - Limpieza del sistema de impresión o cambio si es necesario, aguja marcadora, control térmico
 - Sustitución del sistema de alimentación de papel
 - Revisión y limpieza con aire comprimido de todas las partes interna del equipo y eliminación de falsos contactos.
 - Revisión y ajuste de pulso de calibración, frecuencia y amplitud de ECG.
 - Revisión y limpieza de panel, teclado o membrana de control y sustitución en caso de ser necesario.
 - Verificación y limpieza de amplificador de entrada.
 - Verificación, limpieza y cambio de ser necesario del sistema de impresión (impresora).
 - Limpieza, verificación y cambio de ser necesario de eliminador de voltaje.
 - Verificación, limpieza y sustitución de ser necesario del sistema de alarmas audibles y visibles.
 - Revisión, limpieza y cambio de ser necesario del módulo de ECG, módulo de spo2.
 - Revisión, limpieza y ajuste de elementos internos: terminales, porta fusible, conexión a tierra y demás componentes eléctricos y electrónicos.
 - Sustitución de batería de respaldo con marca de patente.
 - Al concluir el servicio, revisar y calibrar todos los módulos de parámetros fisiológicos con equipo certificado (simulador de paciente).
4. Asesoría técnica personalizada en el manejo y uso adecuado del equipo para el personal con cursos programados durante las visitas de la rehabilitación integral.

MICROSCOPIO QUIRURGICO, YAG LASER, UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA OFTALMOLOGICA, AUDIOMETRO, UNIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGICA, LAMPARA DE HENDIDURA, MICROTOMO, TONOMETRO:

El precio incluye: el suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad, incluyendo fuente de poder, tarjeta principal y mano de obra que se utilizara en la aplicación de la rehabilitación integral, que consistente en:

1. Aplicación de kit de mantenimiento (uno por cada equipo), kits originales recomendado por el fabricante.
2. Suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad, incluyendo fuente de poder y tarjeta principal y mano de obra requerida para la rehabilitación integral del equipo.
3. Rutina de mantenimiento (verificación del estado y funcionamiento):
 - Limpieza interior y exterior del equipo.
 - Verificar las seguridades: a) eléctricas, b) mecánicas, c) mensajes de seguridad y protección del equipo (código de errores).
 - Verificación y cambio de batería de respaldo acorde con la marca del equipo.
 - Verificar, limpiar y sustituir de ser necesario el teclado de control.
 - Verificación del estado y funcionamiento eléctrico, mecánico, fuente de alimentación del equipo y cambio de ser necesario.
 - Revisión y cambio de ser necesario de fusibles y cables de alimentación.
 - Revisión de arranque y actualización de ser necesario del sistema operativo (software).
 - Revisión de operaciones digitales para sustraer imagen, para borrar imagen y para grabar imagen.
 - Revisión, limpieza y cambio de ser necesario de lentes y binoculares.
 - Revisión y sustitución de la fuente de luz. (Foco original).
 - Revisión de niveles de calidad de imagen de sustracción.
 - Revisión de operaciones para servicio y mantenimiento de sustractor.
 - Revisión y limpieza de circuitos que componen el sistema.
 - Revisión, comprobación y pruebas de operación de sistema.
 - Comprobar buen contacto y sustitución de ser necesario de todas las conexiones por enchufe y conmutadores y deterioros de los cables de conexión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024

MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
 SOPORTE DE VIDA

CONTRATO No. CCON24312508-0052

- Verificación, adecuación e instalación de ser necesario de la puesta a tierra del equipo.
 - Verificación, limpieza, lubricación y ajuste del sistema mecánico de frenos.
 - Ajuste del sistema mecánico de movimiento de los microscopios quirúrgicos.
 - Revisión y ajuste de cortinillas, centrado de haz de luz con haz de RX, sustitución de fuente de luz de ser necesario, limpieza, ajuste de la mica o el cambio de ser necesario y espejo.
4. Asesoría técnica personalizada en el manejo y uso adecuado del equipo para el personal con cursos programados durante las visitas de la rehabilitación integral.

ULTRASONIDO Y COLPOSCOPIO, TORRE DE EDOSCOPIAS:

Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de imagenología, el precio incluye: el suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad y mano de obra que se utilizaran en la aplicación de la rehabilitación integral, consistente en:

1. Aplicación de kit de mantenimiento (uno por cada equipo), kits originales recomendado por el fabricante.
2. Suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad, incluyendo fuente de poder y tarjeta principal y mano de obra requerida para la rehabilitación integral del equipo.
3. Rutina de mantenimiento (verificación del estado y funcionamiento):
 - Limpieza interior y exterior del equipo.
 - Verificar las seguridades: a) eléctricas, b) mecánicas, c) mensajes de seguridad y protección del equipo (código de errores), d) circuito breaker de la batería y cambio de ser necesario, e) circuito de carga de batería y cambio de ser necesario, f) sistema de tierra.
 - Verificar, limpiar y sustituir de ser necesario el teclado de control.
 - Verificación del estado y funcionamiento eléctrico, mecánico, fuente de alimentación del equipo y sustitución de ser necesario.
 - Limpieza, prueba y cambio de ser necesario de los transductores.
 - Revisión y cambio de ser necesario de fusibles y sus valores nominales.
 - Revisión de arranque y actualización de ser necesario del sistema operativo para la substracción.
 - Revisión de operaciones digitales para substraer imagen, para borrar imagen y para grabar imagen.
 - Revisión de niveles de calidad de imagen de substracción.
 - Revisión de operaciones para servicio y mantenimiento de sustractor.
 - Revisión, verificación y actualización de ser necesario de software.
 - Revisión y limpieza de circuitos que componen el sistema.
 - Revisión y comprobación y pruebas de operación de sistema.
 - Revisión y puesta total de funcionamiento de equipo sustractor.
 - Comprobar buen contacto y sustitución de ser necesario de todas las conexiones por enchufe y conmutadores y deterioros de los cables de conexión.
 - Comprobar todos los funcionamientos y sustitución de ser necesario de los elementos eléctricos y mecánicos.
 - Comprobar la fijación del intensificador de imagen en el seriador.
 - Comprobar estado, funcionamiento y sustitución de ser necesario del soporte del intensificador.
 - Comprobar perfecto asiento de todos los elementos acoplados a la carcasa del intensificador de imagen.
 - Medir la resistencia y sustituir de ser necesario del conductor de protección.
 - Comprobar aislamiento y sustitución de ser necesario de todos los cables.
 - Verificación, adecuación e instalación de ser necesario de la puesta a tierra del equipo.
 - Verificación, limpieza, lubricación y ajuste del sistema mecánico de frenos.
 - Limpieza general, ajustes mecánicos, ajuste de cubierta de micros de seguridad de basculamiento, realizar pruebas para las distintas posiciones.
 - Ajuste del sistema mecánico de movimiento.
 - Revisión y ajuste de cortinillas, centrado de haz de luz con haz de RX, sustitución de fuente de luz de ser necesario, limpieza, ajuste de la mica o el cambio de ser necesario y espejo.
 - Revisión de la integridad de todos los componentes del tubo de rayos x, y reporte de la evaluación realizada al mismo.
4. Asesoría técnica personalizada en el manejo y uso adecuado del equipo para el personal con cursos programados durante las visitas de la rehabilitación integral.

PROVEEDOR	REGIMEN	DICTAMEN	ESPECIALIDAD	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL I.V.A. INCLUIDO	
				MINIMO	MAXIMO
INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	ORDINARIO	0000023020-2024	"A" MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL	286,765.92	716,914.80
		0000023035-2024	"B" ELECTRONICA	420,997.87	1,052,494.68
		0000023021-2024	"C" CONSULTA DE ESPECIALIDADES	254,029.99	635,074.99
TOTAL:				961,793.78	2,404,484.47

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024 MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO SOPORTE DE VIDA
	CONTRATO No. CCON24312508-0052	

Anexo 2 (dos)

“Programa De Ejecución De Los Servicios De Mantenimiento”

CONCEPTO	REGIMEN	MESES											
		MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Equipo Médico Soporte De Vida de Varias Unidades Médicas del Régimen Ordinario e IMSS-Bienestar, Dentro del Ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el Ejercicio 2024.	ORDINARIO		X							X			

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

El Servicio deberá apegarse justa exacta y cabalmente a realizarlo conforme a lo indicado en el **Anexo 1** (uno) de este contrato.

El Instituto dentro del Programa Anual de Operación contempla el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos Médicos de Soporte de Vida, propiedad del Instituto, en Inmuebles del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, con el propósito de que estos se encuentren en óptimas condiciones de operación y se prolongue su vida útil.

Estos Mantenimientos se realizan para prevenir fallas y tener seguridad en su funcionamiento, mismo que se realizará de acuerdo al **Anexo 1**, (uno) y el periodo de ejecución de los servicios conforme a este anexo.

El proveedor se obliga a que los Materiales y Refacciones que se utilicen en los trabajos, cumplan con las Normas de Calidad establecidas por el Instituto, sean 100% Originales, con la finalidad de garantizar la calidad de estas refacciones, las cuales cuentan con una garantía por parte del fabricante, con el propósito de prolongar la vida útil del equipo y garantizar la operación del mismo en óptimas condiciones reduciendo los costos de mantenimiento, y que la Realización del Servicio del Mantenimiento Preventivo y Correctivo se efectúe a satisfacción del Instituto.

El proveedor deberá analizar y prever con revisión, análisis y autorización del Instituto que si la sustitución del equipo(s) es más barato o porque la modernización de la tecnología sea más conveniente, podrá proponer la sustitución de estos equipos mencionados.

El Instituto se compromete a entregar los equipos para realización de mantenimiento correspondiente, completos en la estructura propia del equipo, pudiendo tener faltantes de accesorios y/o consumibles en caso que los incluya, mismos que no afectan el funcionamiento primario del equipo.

NOTA: El Instituto tendrá la libertad de corroborar la veracidad de la información, así también podrá acudir a las instalaciones del proveedor, con objeto de verificar o corroborar las instalaciones, equipo e infraestructura y el proveedor permitirá que se realice dicha verificación y otorgará las facilidades necesarias. En su caso se levantará minuta de supervisión firmada por el representante institucional y por un representante del proveedor en las citadas instalaciones.

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Los servicios deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a realizarlos conforme a lo indicado en los **Anexo 1** (uno,) el proveedor no podrá realizar la programación para la aplicación del mantenimiento en un periodo diferente al indicado, así mismo deberá suministrar e instalar refacciones y materiales necesarios para la correcta operación y funcionamiento de los equipos, mismas que deberán ser:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312508-0052

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024

**MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
SOPORTE DE VIDA**

- a. Utilización de equipo y herramientas en el servicio de mantenimiento con refacciones y equipos específicos para estas funciones.
- b. Los servicios se realizarán de acuerdo a programa de ejecución de los servicios descritos en este anexo en los horarios de 8:00 de la mañana a las 18:00 horas, sin ningún tipo de prórroga o cambio.
- c. El personal encargado de la realización del servicio se responsabiliza de no realizar ningún acto inseguro que ponga en riesgo al equipo y a la integridad física de los usuarios. Así mismo dicho personal se presentará con gafete de la empresa y uniformado teniendo impreso el logotipo de la empresa en su uniforme.
- d. El personal responsable de la Jefatura de Conservación de Unidad podrá realizar las supervisiones cuantas veces considere necesario, durante la vigencia del contrato.
- e. Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas de este contrato.
- f. Se deberá incluir las refacciones y componentes expuestos a desgaste de los equipos, cuando estos resulten averiados por uso normal y frecuente que recomiende el fabricante se excluye el daño deliberado de los componentes del equipo, así como, por la acción directa de un factor diferente a la operación normal del equipo (agua, variaciones de voltaje, no descritas en el **Anexo 1** (uno) 1 de este contrato.
- g. Cuando las refacciones que se requieran para el correcto funcionamiento de los equipos, instaladas derivado del mantenimiento correctivo y/o preventivo a los equipos licitados y que estas no estén contempladas en la descripción del servicio a realizar, rebasen las 300 UMA's (Unidad de Medida y Actualización) al valor vigente al día de firma del contrato, estas deberán de ser cotizadas de forma independiente y el Auxiliar del Administrador del Contrato será el encargado de autorizar la compra y sustitución de estas refacciones.
- h. Las solicitudes del servicio de mantenimiento correctivo se podrán realizar a través de vía telefónica, generándose reporte y/o correo electrónico.
- i. Al termino del mantenimiento preventivo, colocará una etiqueta adherible a cada uno de los equipos, en donde quede registrada la fecha del servicio realizado y la próxima a realizar de acuerdo a lo programado en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.
- j. Refacciones nuevas, mismas que deberán entregarse en su empaque original del fabricante. El prestador del servicio está obligado a mostrar al Jefe de Conservación de Unidad el conjunto de refacciones que se utilicen en el servicio de mantenimiento correctivo antes de la apertura de su empaque original, sellado de origen y deberá ser abierto en presencia del JCU o responsable de la recepción del servicio de mantenimiento correctivo descrito en el **Anexo 1** (uno) de este contrato, contando con evidencia fotográfica de la entrega-recepción de las refacciones.
- k. Refacciones libres de vicios ocultos y defectos en materiales o manufactura por lo que garantizan su duración, resistencia y óptimo funcionamiento de lo contrario se obliga a responder ilimitadamente en cualquier sustitución o cambio de estas.
- l. El proceso de entrega-recepción de las refacciones que se suministraran deberá ser documentado mediante notas y registros fotográficos de bitácora así como orden de servicio.
- m. Realizar los procedimientos del mantenimiento correctivo utilizando instrumentos de medición y/o instrumentos o equipos de prueba y/o instrumentos o herramientas de diagnóstico.
- n. Las refacciones sustituidas deberán de ser entregadas al Jefe de Conservación de Unidad al término del servicio.
- o. Los elementos, componentes y refacciones que se requieran para garantizar la adecuada operación y funcionamiento de los bienes del Instituto que se establecen en el **Anexo 1** (uno) de este contrato.
- p. Cantidad de refacciones nuevas o necesarias indicadas según el **Anexo 1** (uno) de este contrato.
- q. Contar con el instrumental de diagnóstico suficiente para satisfacer el requerimiento del servicio de acuerdo al programa de trabajo propuesto: no deberá utilizar la de propiedad del Instituto de la Unidad destino.
- r. Los servicios se realizarán de acuerdo al programa de ejecución de los servicios descrito en este anexo, sin ningún tipo de prórroga o cambio, para lo cual se deberán poner de acuerdo con el Jefe de Conservación de Unidad, para que este designe y/o indique donde se llevará a cabo, dependiendo de las Unidades que este tenga a su cargo.
- s. El prestador del servicio se obliga a capacitar al personal del Instituto, técnico y operativo encargado de la operación de los equipos, cuando menos una vez por servicio dejando minuta de evidencia, conteniendo lista de participantes y fotografías.
- t. Al concluir el servicio el personal prestador del servicio retirara los sobrantes y dejara limpio el lugar.
- u. Para la ejecución de los trabajos se deberá de poner de acuerdo con el Administrador para que este le asigne y/o le indique donde se llevarán a cabo dependiendo de las unidades que este tenga a su cargo.
- v. El servicio será con base a cada presupuesto asignado por Especialidad con base al **Anexo 1** (uno) de este contrato.

Durante la prestación del servicio, este estar sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente licitación.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por aceptado el servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312508-0052

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024

MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
SOPORTE DE VIDA

LUGARES, DIRECTORIO Y DATOS DE CONTACTO DE LOS JEFES DE CONSERVACION DE UNIDAD

J.C.U.	RESPONSABLES	TELÉFONO / CORREO ELECTRÓNICO	UNIDAD / LOCALIDAD / DOMICILIO/LUGAR DE SERVICIO	UNIDAD
1	ING. CARLOS PESQUINA ESPINOZA	(782) 822-71-83 carlos.pescina@imss.gob.mx	H. G. Z. NO. 24, REFORMA Y NARANJO S / N, COL LAREDO, POZA RICA, VER.	HGZ 24
2	ING. HERNAN CARBALLO DIAZ	(232) 324-09-59 hernan.carballo@imss.gob.mx	H. G. Z. NO. 28, AV. SOLEDAD NO. 817, COL. INDEPENDENCIA, MTZ. DE LA TORRE VER	HGZ 28
3	ING. GABRIEL GOMEZ RODRIGUEZ	(228) 841-42-76 gabriel.gomezr@imss.gob.mx	H. G. Z. NO. 11 LOMAS DEL ESTADIO S / N, COL. CENTRO, JALAPA, VER.	HGZ 11
4	ING. JESUS ENRIQUE MORENO SANCHEZ	232-324-09-59 jesus.moreno@imss.gob.mx	UMF NO.23, 43, 44, 45 SUBESTACION, TIENDA, CSS Y MARTINEZ DE LA TORRE, MELCHOR OCAMPO NO.240 TERCER PISO ESQ. ALDAMA, COL. CENTRO, C.P.93600, MARTINEZ DE LA TORRE, VER.	HGZ 28
5	ING. DAVID FERNANDO TORRES DELA MORA	(228) 818-5853 david.torresde@imss.gob.mx	MORA BERISTAÍN ESQ. 7 DE NOV. COLONIA SALUD, C.P. 91070	UMF N° 10, 12, 17, 19, 30, 54, 58, 66, 67, 29, 64
6	ING. MANUEL MOLINA GARCIA	(783) 834-7855 jose.molinag@imss.gob.mx	AV. DE LAS AMÉRICAS ESQ. AYUNTAMIENTO, COLONIA EL ESFUERZO, TUXPAN, VER.	UMF N° 48, 49, 52, 53, 59, 60 SUBDELEGACIÓN, CSS
9	ING. LUIS MARTINEZ MENDEZ	(782) 823-64-70 luis.martinezme@imss.gob.mx	REFORMA Y NARANJO S/N, COL LAREDO, POZA RICA, VER.	UMF N° 27, 46, 47, 74, GUARDERÍA, SUBDELEGACIÓN, CSS
11	ING. JORGE CABRERA SOSA	(284) 944-01-24 jorge.cabrerass@imss.gob.mx	H. G. Z. NO. 50 ENRÍQUEZ ESQ. OCAMPO, LERDO DE TEJADA, VER.	HGZ N° 50, UMF 20, 32
12	ING. POOL MANUEL ROBLES ALMARAZ	(294) 942-22-92 ext. 116 pool.robles@imss.gob.mx	CARRETERA FEDERAL S/N, CP. 95700 SAN ANDRES TUXTLA, VER.	HGZ N° 33, SUBDELEGACIÓN, UMF 34, 35, 51, 70
13	ING. CARLOS ANTONIO VILIS GALVAN	(296) 962-00-29 carlos.vilis@imss.gob.mx	H. G. Z. NO. 36 FLORES MAGÓN CARRETERA COSTERA, CORDEL, VER.	HGZ N° 36, UMF N° 21, 22, 37, 38, 56, 63
16	ING. ROBERTO DANIEL ORTIZ LARA	(229) 922-18-62 roberto.ortiz@imss.gob.mx	H. G. P. NO. 71, PROL. DIAZ MIRÓN ESQ. CEDROS, FRACC. FLORESTA, VERACRUZ, VER.	UMF N° 61, 68, 57
18	ING. NICOLAS VARGAS MARTINEZ	(783) 837-04-73 nicolas.vargas@imss.gob.mx	FAJA DE ORO ESQUINA CALLE PRINCIPAL, COL. FRANCO CRUZ HERNÁNDEZ, C.P. 92800	HGSZ N° 26
19	ING. AURELIO JAIR DOMINGUEZ DOMINGUEZ	(229) 922-43-04 aurelio.dominguez@imss.gob.mx	PROL. DIAZ MIRÓN ESQ. CEDROS, FRACC. FLORESTA, VERACRUZ, VER.	HGZ N° 71
21	ING. JOSE MANUEL MOLINA GARCIA	(782) 823-51-83 jose.molinag@imss.gob.mx	CENTRAL PONIENTE N° 601, COLONIA LAREDO, C.P. 93260, POZA RICA, VER.	UMF 73
	ING. JUAN ALBERTO DE LOS SANTOS PEREZ	229 981 02 56 juan.delossantosp@imss.gob.mx	UMAA 242 CARRETERA VERACRUZ-XALAPA KM 13, C.P. 91980, TEJERIA, VER.	UMMA 242, UMF 15, 25, 31, 39 Y 40

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312508-0052</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO SOPORTE DE VIDA</p>
---	--	---

Anexo 3 (tres)

“Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

[Handwritten signature]
L.C. LSA L.D. AGL

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312508-0052</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO SOPORTE DE VIDA</p>
---	--	---

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible, de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312508-0052</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO SOPORTE DE VIDA</p>
---	--	---

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

